



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO DÍAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ALBERTO DÍAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



PLIEGO DE CONDICIONES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA FECHA: noviembre 04 de 2023

1. INFORMACIÓN GENERAL:

El proceso de convocatoria, presentación, evaluación y adjudicación se registrará por las siguientes especificaciones:

a. OBJETO

La Institución educativa, está interesado en recibir propuestas para la prestación del servicio de cafetería o tienda escolar; al servicio de toda la comunidad educativa, en la I.E. Alberto Díaz Muñoz, ubicada en la Calle 20 F No 78A 07 y Calle 20D No 75 2, para el año 2023.

b. MODALIDAD

El contrato concesión por prestación de servicios de cafetería o tienda escolar, se suscribirá bajo la modalidad de precios unitarios fijos sin lugar a reajustes.

c. REGULACIÓN JURÍDICA

La presente contratación se convoca de conformidad con el Estatuto General de Contratación de Administración Pública (Ley 80 de 1993 y ley 1150/2008), y demás normas concordantes y vigentes.

d. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos con la Institución Educativa, por sí o por interpuesta persona, quien se encuentre inhabilitado o concurriese en las siguientes incompatibilidades del régimen de ley so pena de invalidar su actuación o de incurrir en conducta penal.

e. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

Los pliegos de condiciones y especificaciones serán elaborados por la rectoría del plantel y aprobados por el consejo directivo.

f. PLAZO

El plazo estimado para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que en ningún caso podrán superar el año escolar o calendario anual, que va hasta el (30) de noviembre de 2024, con un horario continuo de 06:00 a.m. hasta las 05:00 p.m. Se aclara que, para efectos del plazo para la ejecución del contrato, no se contabilizan los periodos de vacaciones de los educandos, pues en dichas fechas no se presta ningún servicio.

2. PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

2.1 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



La información contenida en el pliego de condiciones son las únicas condiciones objetivas y determinantes en el proceso.

Los invitados deberán examinar cuidadosamente los pliegos e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera el trabajo, su costo y el tiempo de ejecución.

Si alguno de los invitados, encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los pliegos de condiciones, o si tuviese dudas sobre su significación, debe solicitar, las aclaraciones del caso, por escrito hasta tres (3) días hábiles antes del cierre de la invitación pública.

Las aclaraciones deben ser reenviadas a cada una de las personas que retiraron los pliegos convocando a una audiencia de aclaración, allí se levantara un acta por los intervinientes y se expedirán las modificaciones pertinentes si estas proceden.

La presentación de propuestas del oferente por cualquier proponente se considerará como manifestación expresa de que ha examinado el pliego de condiciones, se ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente.

En consecuencia, la institución Educativa no será la responsable por su descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta. Será tomada también como evidencia de que él conoce y acata el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Cuando el invitado no haga ninguna observación a los pliegos de condiciones, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

2.2 MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los pliegos de condiciones a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer, por medios de comunicación escrita, correo electrónico y publicación en cartelera, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron pliegos o términos de referencia. Estas aclaraciones y modificaciones quedarán formando parte del pliego de condiciones.

2.3 ENTREGA DE PLIEGOS

La entrega de pliegos se hará en la oficina de la Secretaria de la institución educativa, entre el martes 07 de noviembre y el 09 de noviembre antes de las 9:00 am de 2023.

2.4. OTRAS DISPOSICIONES

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, en lo pertinente con sus decretos reglamentarios y las demás normas vigentes sobre la materia, hacen parte integrante para todos los efectos legales, del pliego de condiciones y del contrato que se celebra con el invitado al que se adjudique esta contratación.

2.5 VISITA OBLIGATORIA: Se establece como visita obligatoria a la institución, ubicada en la Calle 20 F No 78A 07 y Calle 20D No 75 2, y como fecha, a partir del 07 de noviembre de 2023 en horas hábiles de labores académicas.



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



Quien no cumpla con la visita no podrá entregar el pliego, ni licitar.

3. ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- a. La población atendida con el servicio de cafetería es aproximadamente de 1800 estudiantes, 04 Directivos, 76 docentes y 5 administrativos.
- b. La Cafetería, no es establecimiento comercial, sino un servicio privado con destino a satisfacer las necesidades complementarias del personal directivo, operativo, docente y alumnos durante la actividad escolar.
- c. La cafetería funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del municipio de Bello, Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz.
- d. Los bienes muebles destinados a la cafetería, son propiedad del establecimiento educativo y serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel.
- e. La cafetería se adjudicará mediante licitación directa, y bajo acta de adjudicación aprobada y firmada por el Consejo Directivo de la Institución.
- f. El adjudicatario de la cafetería debe ofrecer un servicio de buena calidad y a menor o igual costo del comercio local.
- g. La Rectoría del establecimiento tendrá la facultad, en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la cafetería con el fin de verificar los precios y calidad de los productos, lo cual hará siempre en presencia del adjudicatario.
- h. La propuesta de cuota mensual será superior al año 2022 este corresponde a \$1.150.000

4. LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

El servicio de la cafetería estará sujeto a las siguientes limitaciones, prohibiciones y obligaciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley.
2. Solamente se puede vender a los alumnos en horas reglamentarias de actividad escolar.
3. Alterar precios y/o niveles de calidad, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
4. Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.
5. Admitir alumnos o menores dentro del local de la cafetería, salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría y el padre de familia y/o guardador del estudiante.
6. El adjudicatario no podrá subarrendar la cafetería.
7. El adjudicatario no podrá efectuar reformas y mejoras al local de la cafetería, salvo previa autorización escrita de la Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
8. El adjudicatario no podrá utilizar las instalaciones de la cafetería para pernoctar.
9. Los daños ocasionados en el local, a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, correrán por cuenta del adjudicatario, los cuales deben devolverse a más tardar, el 30 de noviembre de 2020 y bajo estricto inventario.
10. El adjudicatario deberá pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos a la Rectoría del plantel para su aprobación y luego colocarla en un lugar visible a los alumnos.
11. Las donaciones que ofrezcan las compañías embotelladoras por la exclusividad de producto, quedarán de propiedad del establecimiento educativo Alberto Díaz Muñoz.
12. Los espacios de alimentación y consumo deberán ser aseados diariamente por el personal que labora en la cafetería.



www.facebook.com/iealbertodiaz

Municipio de Bello -Barrio París -



ieadiaz@yahoo.es

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -



www.iealbertodiaz.edu.co

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



13. Los residuos sólidos deberán ser manejados según las especificaciones de la normatividad vigente.
14. Las personas que laboren diariamente en la prestación del servicio, deben cumplir como requisitos mínimos en su perfil, excelentes relaciones interpersonales y un curso básico de atención al cliente.

5. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO: Son obligaciones de EL CONCESIONARIO

1. Velar por el buen estado de las instalaciones físicas de la Cafetería y de los bienes muebles que le hayan sido entregados.
2. Tendrá a su cargo las reparaciones útiles y necesarias locativas que el bien requiera, las demás reparaciones requerirán la autorización expresa y escrita del Consejo Directivo de la Institución Educativa, previa evaluación del estado del bien.
3. Pagar en dinero el valor de la compensación por la concesión del espacio físico destinado a la tienda escolar.
4. Utilizar el espacio exclusivamente para la explotación económica de la tienda escolar, que implica la venta de comestibles y bebidas.
5. No utilizar el espacio para actividades comerciales o personales diferentes a las aquí establecidas.
6. Prestar el servicio de cafetería de manera eficiente, con una amable atención, cordial y respetuosa a toda la comunidad, bajo óptimas condiciones de higiene y salubridad.
7. Observar de manera diligente el régimen de precios máximos establecidos en los productos que se ofrecen en la cafetería escolar
8. Garantizar la prestación del servicio de la tienda escolar en los horarios de las actividades académicas y en las jornadas pedagógicas.
9. Abstenerse de vender bebidas embriagantes, cigarrillos y cualquier tipo de sustancia alucinógena o cualquier otra sustancia prohibida.
10. Velar por el buen comportamiento de los empleados a su cargo, para el buen funcionamiento de la cafetería escolar.
11. Coordinar con la institución el horario para el ingreso de proveedores y el personal a su cargo que se autorizará ingresar a la Institución para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Permitir el ingreso de la Rectora o del personal autorizado del consejo directivo con el fin de verificar el estado de los bienes, la calidad y precio de los productos comercializados en la tienda escolar.
13. Responder por los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado.
14. Entregar a más tardar el día 2 días después de la finalización del contrato las instalaciones de la Tienda y los bienes entregados bajo riguroso inventario (conforme a los bienes inventariados en el acta de entrega).
15. Informar a la Rector(a) de la Institución Educativa de forma inmediata, cualquier anomalía o suceso que se presente con los miembros de la comunidad educativa
16. Cumplir con la propuesta de vinculación académica, social o de inversión, presentada en la propuesta objeto de la adjudicación. Adjunta al presente contrato.
17. Tramitar registro de sanidad ante autoridad competente.
18. Cumplir con las obligaciones legales en cuanto a la manipulación de los alimentos.
19. Ofrecer tratamiento calificado en cuanto a: manejo de basuras y reciclaje, manipulación de alimentos, atención y relaciones interpersonales.
20. Contratar dentro del personal, dependientes del adjudicatario de la tienda, con perfil calificado para



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



ofrecer una correcta variedad nutricional a la población atendida en el establecimiento educativo y en calidad de empleador del mismo.

21. Permitir y participar de las auditorías que realizará el Consejo Directivo de la Institución Educativa, Alberto Díaz Muñoz preventiva que será a los tres (3) meses luego de iniciado el presente contrato, y la segunda de carácter reglamentario, que se adelantará a los seis meses de ejecución del contrato
22. Cumplir con las recomendaciones, acciones y determinación del Consejo Directivo formuladas realizadas en las auditorías que adelantará
23. Responder por la seguridad social y demás aportes y prestaciones de ley de los trabajadores de la tienda escolar principalmente la ARL.
24. Las demás que estén en el contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONCEDENTE: Son obligaciones de EL CONCEDENTE:

1. Otorgar autorización para que el Concesionario haga uso del espacio físico al interior de la Institución Educativa para la prestación del servicio de tienda escolar.
2. El concedente debe permitir y realizar todos los actos para la puesta en funcionamiento de la prestación del servicio de la tienda escolar, inclusive debe abstenerse de realizar actos que impidan la misma.
3. Entregar el espacio físico en condiciones aptas para la prestación del servicio.
4. Garantizar el espacio físico definido para la prestación del servicio de la Tienda escolar.
5. Permitir el ingreso a la Institución de EL CONSECIONARIO las personas designadas por este para la prestación del servicio y el ingreso de proveedores en las jornadas definidas para ello.
6. Efectuar las reparaciones necesarias que no estén a cargo de EL CONSECIONARIO, que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, de acuerdo a la autorización del Consejo Directivo, quien será quien decida sobre su procedencia y necesidad.

7. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en original y una copias (incluidos los anexos), en las instalaciones de la Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz ubicada en la Calle 20 F No 78A 07 ,en la secretaria, en sobre sellado e identificado con el nombre del invitado y en el horario de 7:00 am a 5:00 pm. Hasta el jueves 09 de noviembre antes de las 9:00 am. Las propuestas se guardarán en urna sellada.

La institución Educativa no aceptará propuestas de firmas o personas naturales que no hubieren retirado previamente el pliego de condiciones y especificaciones, no se responsabilizará de propuestas enviadas por correo.

El día hábil en que se cierra la invitación pública, se convoca a los proponentes para que se queden en el acto de lectura de los nombres de los oferentes, el cual se efectuará el 09 de Noviembre a las 9:00 am. La reunión se hará con los asistentes del Consejo directivo en pleno.

El plazo para la entrega de las propuestas podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando la institución Educativa lo estime conveniente. Cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado el pliego de condiciones y especificaciones. En este evento, los invitados deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por un término igual.



www.facebook.com/iealbertodiaz

Municipio de Bello -Barrio París -



ieadiaz@yahoo.es

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -



www.iealbertodiaz.edu.co

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



b. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La solicitud de prestación del servicio de cafetería deberá presentarse en original y una (1) copias en carpeta debidamente legajada, acompañado de la siguiente información y en el mismo orden:

1. Carta de presentación de la propuesta (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta técnica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 1 contenido en la invitación.

2. Propuesta Económica (EN ORIGINAL).

El proponente deberá presentar la propuesta económica con las especificaciones requeridas, que se señalan en el anexo 2 contenido en la invitación.

3. Certificación bajo juramento de que no está en inhabilidad o en incompatibilidad para contratar (EN ORIGINAL).

4. Certificado de Existencia y Representación Legal (EN ORIGINAL Y CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A TREINTA (30) DÍAS).

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal cuando se trate de persona jurídica inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural aportará el registro mercantil o su equivalente, esto es, en caso de estar inscrita o copia del documento de identidad.

El objeto social de la persona jurídica o actividad de la persona natural deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por La Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz del Municipio de Bello, Antioquia.

5. Registro Único Tributario (RUT).

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

6. Fotocopia del documento de identidad del Representante Legal o de la persona natural.

7. Lista de productos y precios de los mismos, que se suministrarán en la tienda escolar (ver anexo 3).

8. Certificado de manipulación de alimentos de las personas que prestarán el servicio, en virtud de curso o estudio técnico que acredite la idoneidad para ello.

9. El último concepto sanitario de la Secretaría de Salud del Municipio (si lo tiene).

10. Certificación Responsabilidad Fiscal (<http://www.contraloriagen.gov.co>) y Certificado de inhabilidades e incompatibilidades (<http://www.procuraduria.gov.co>)

De conformidad con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los proponentes deberán presentar el certificado expedido por la Contraloría o en su defecto por su Representante Legal, donde acredite no estar reportado en el



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



Boletín de Responsables Fiscales

11. Pago de Seguridad Social y parafiscales –EN CASO DE APLICAR- (EN CASO DE CERTIFICACIONES DEBERÁN SER APORTADAS EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA).

Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 282 de la Ley 100 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONSESIONARIO deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social de sus empleados y parafiscales o bien que, se encuentra afiliado a los sistemas, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga al mismo deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones por dichos conceptos.

12. Certificados de Experiencia (EN ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA).

Los proponentes deberán anexar DOS (2) certificados de contratos terminados, suspendidos o en ejecución, expedidos por las firmas o entidades contratantes, celebrados por el proponente para el sector público o privado con Instituciones o Centros Educativos, ya sea individualmente o en Consorcio o Unión Temporal durante los últimos CINCO (5) años, que tengan relación directa con el objeto contractual del presente proceso de selección.

INFORMACIÓN QUE DEBEN TENER LOS CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA:

- Número del contrato.
- Nombre del EL CONSESIONARIO.
- Nombre del EL CONCEDENTE.
- Fecha de expedición del certificado.
- Objeto del contrato.
- Valor
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Cumplimiento contrato.
- Porcentaje de participación si fue ejecutado con alguna forma de asociación.
- Paz y salvo.
- Ejecución del contrato, detallando la existencia o no, de mora en el desarrollo del mismo.

Nota: estos documentos se deben presentar en el orden en el que se encuentra la lista de chequeo que se presenta en el anexo 4.

Para que la propuesta sea evaluada, se deben cumplir con los requisitos habilitantes.

NOTA: LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ MOTIVO DE RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA. TODOS ESTOS DOCUMENTOS INFERIORES A TREINTA (30) DÍAS DE EXPEDICIÓN.

6. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El establecimiento educativo, elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos para la evaluación de las propuestas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la invitación, en este mismo lapso, se les solicitará a los invitados las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva



www.facebook.com/iealbertodiaz

Municipio de Bello -Barrio París -



ieadiaz@yahoo.es

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -



www.iealbertodiaz.edu.co

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO DÍAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ALBERTO DÍAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

6.1 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando no incluya alguno de los documentos considerados como esenciales para la comparación de las propuestas.
- b. Cuando en la propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este pliego.
- c. Cuando quien presente la propuesta no haya obtenido previamente este pliego de condiciones y especificaciones directamente de la Secretaría o Rectoría del plantel.
- d. Cuando la propuesta no se ajuste a los pliegos de condiciones y especificaciones o a la Ley de Contratación Administrativa.
- e. Cuando la propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa o ambigua.
- f. Cuando el proponente no cumpla con la presentación de la póliza de seriedad de la propuesta.
- g. Cuando no se presente la totalidad de los análisis de precios unitarios.
- h. Cuando al corroborar la información suministrada por el proponente, se comprueba falsedad en algún documento de la propuesta. Además, se podrá trasladar a la autoridad penal competente por falsedad ideológica o material en documento público.
- i. Cuando el valor de la propuesta esté por fuera del término de razonabilidad sugerido por el comité asignado por el Consejo Directivo.
- j. Cuando el proponente esté inhabilitado por la Ley o haya incurrido en faltas graves con anterioridad a la institución o a alguno de sus miembros, sean Directivos, docentes o demás de la Comunidad Educativa.
- k. Cuando el proponente no haya asistido a la visita obligatoria a las sedes de la Institución Educativa.

6.2. CAUSALES PARA DECLARASE DESIERTA LA LICITACIÓN

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajustase a los pliegos de condiciones y especificaciones.
2. Cuando no se presente un número mínimo de dos participantes.
3. Cuando se descubran maniobras o acuerdos o arreglos perjudiciales para la administración por parte de los proponentes.
4. El Consejo Directivo autorizará al Rector o representante Legal para adjudicar el Contrato en forma directa a quien considere merecedor del mismo, según lo establecido en el artículo 24 literal g, de la Ley 80 de 1993. En caso de declararse desierta la contratación, el establecimiento educativo adjudicará directamente, según lo establecido en el artículo 24 literal g, de la Ley 80 de 1993. En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante Resolución Motivada proferida por el Representante Legal del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

6.3. DISCREPANCIA DE PRECIOS

En caso de discrepancia entre el valor de la propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones de acuerdo con lo establecido en el numeral sobre corrección de



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



las propuestas y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

6.4 CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

- En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los totales, registrarán los precios unitarios.
- Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la propuesta, éste se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido.

7. ADJUDICACIÓN

7.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En la evaluación de las propuestas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

7.1.1 Análisis legal: Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

7.1.2. Análisis Técnico económico:

Para la calificación de las propuestas se evaluará los siguientes factores:

7.1.2.1 Se descalificarán para efectos de evaluación y adjudicación la propuesta de cuyo valor este fuera de términos de razonabilidad contemplados por el consejo directivo.

7.1.2.2 Los factores a calificar son los siguientes:

FACTORES PUNTAJE MÁXIMO

Cuota mensual como contraprestación Económica 20 Puntos

Promedio de Lista de Precios 35 Puntos

Propuesta de vinculación académica, social o de inversión 20 Puntos

Certificación de Trabajos similares 25 Puntos

TOTAL 100 PUNTOS

7.1.2.3 Descripción de los factores a calificar:

Cuota mensual como contraprestación económica:

El proponente que ofrezca el precio más alto, como contraprestación económica mensual, dentro de los términos de razonabilidad determinados por el consejo directivo, tendrá el máximo puntaje y a las demás ofertas se les calificará con un puntaje proporcionalmente inferior de acuerdo con la siguiente expresión:

$$P(I) = V(I) \times 35/V$$

Donde P(I): Puntaje de propuesta analizada

V: Valor de la propuesta que obtuvo mayor puntaje

V(I): Valor sugerido en la propuesta analizada.

Las propuestas que no se encuentren en el intervalo de valor y razonabilidad definidos por el consejo directivo, serán calificadas con el menor puntaje obtenido por uno de los proponentes.

En todo caso el Establecimiento Educativo se reserva el derecho a rechazar propuestas que presenten precios que no estén acordes con la realidad del mercado en el monto de la presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALBERTO DÍAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA: ALBERTO DÍAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



continuará con el proceso de la evaluación.

☑ Promedio de lista de precios:

Para calificar este factor, el establecimiento educativo sumará valores de lista de precios y sacará promedio dividiendo por el número de productos, al promedio más favorable a la comunidad educativa (el más bajo) se asignará al mayor puntaje, a las demás propuestas se le asigna puntaje proporcionalmente inferior, empleando la fórmula:

$$P(I) = V \times 35 / V(I)$$

Donde P(I): Puntaje propuesta analizada

V: Promedio de la propuesta que obtuvo mayor puntaje

V(I): promedio de la propuesta analizada.

☑ Propuesta de vinculación académica, social o de inversión:

La mejor propuesta en este sentido obtendrá el mayor puntaje y a las demás de acuerdo a lo sugerido se les asignará puntaje proporcionalmente inferior: Los criterios de favorabilidad hacia la institución serán trazados por El consejo directivo, conforme a los planes y metas del PEI, plan de inversión y programas específicos.

☑ Certificación de Trabajos similares, vigentes.

A cada certificación que se considere válida porque se encuentra debidamente identificada, vigente y con criterios de confrontación, se le asignaran 2 puntos. El máximo puntaje en este factor será 10.

7.2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se hará de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993. En caso de presentarse una equivalencia o igualdad entre dos o más propuestas, la favorabilidad la constituirá la propuesta más conveniente determinada por beneficios adicionales para la entidad, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y transparencia.

Hecha la adjudicación, el o los proponentes favorecidos deberán adjuntar todos los documentos de rigor para suscribir el respectivo contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de notificación oficial de la adjudicación del contrato.

8. TIPO DE CONTRATO: Contrato de Concesión.

9. GARANTIAS: EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

De conformidad con el MANUAL DE CONTRATACIÓN aprobado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz del Municipio de Bello, Antioquia, el artículo 142 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.6. del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Acuerdo No.002 de 2017, la persona natural o jurídica que se contrate, debe constituir a favor de la Institución Educativa Alberto Díaz Muñoz del Municipio de Bello, Antioquia, para soportar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo póliza de cumplimiento por un valor de 20% del valor total del contrato y el pago del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2022 por adelantado.





INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



Si no fuere posible adquirir la póliza de garantía, el concesionario cancelará por adelantado el canon de arrendamiento de los meses de octubre y noviembre de 2022

7.3 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Ejecutoriada la decisión de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al ente educativo y al adjudicatario. El contrato y el acto de adjudicación, no son revisables posteriormente (artículo 25 numeral 8, Ley 80/93).

ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ

Rectora

I.E. Astrid Johana Estrada López

PLIEGO DE CONDICIONES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TIENDA ESCOLAR

OBJETO:

La Institución Educativa educativo, está interesado en recibir propuestas para la prestación del servicio de cafetería escolar, por un tiempo de 10 meses de duración desde el mes de febrero hasta el mes de noviembre.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DEL PLIEGO: Se dará a conocer a partir del 04 de noviembre de 2023 en página web y demás redes sociales de la Institución.

ACLARACIÓN AL PROYECTO DEL PLIEGO: Se realizará el día 07,08 de noviembre en las INSTALACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

ENTREGA DE PROPUESTAS: Se recibirán propuestas en la Secretaria de la institución desde el día 07 de noviembre hasta el día 09 de noviembre de 2023 a las 9:00am.

APERTURA DE URNA: Se realizará a las 9:00 am del día 09 de noviembre de 2023 en presencia del Consejo Directivo y los oferentes haciendo lectura de las personas naturales o jurídicas que presentaron propuestas.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Se realizará durante los cinco (5) primeros días hábiles contados a partir del cierre de la licitación.

ENTREGA DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN: Se hará por escrito el día 10 del mes de noviembre de 2023, después de la evaluación de la propuesta, informando la persona natural o jurídica que resultó favorecida con el contrato de concesión.



www.facebook.com/iealbertodiaz

Municipio de Bello -Barrio París -



ieadiaz@yahoo.es

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -



www.iealbertodiaz.edu.co

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ
APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.
NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



CONSTANCIA DE FIJACIÓN

La presente invitación se fija a las 9:00 am, el día 04 de noviembre de 2023, en la I.E. Alberto Díaz Muñoz, en la página WEB y demás redes sociales de la institución.

ASTRID JOHANA ESTRADA LOPEZ
Rectora
I.E. Alberto Díaz Muñoz



www.facebook.com/iealbertodiaz

Municipio de Bello -Barrio París -



ieadiaz@yahoo.es

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -



www.iealbertodiaz.edu.co

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2



INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO DIAZ MUÑOZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INSTITUCION EDUCATIVA: ALBERTO DIAZ MUÑOZ

APROBADO POR RESOLUCIÓN N.º 007 DEL 26 DE MARZO DE 2003.

NIT: 811008893-9 DANE: 105088002993



www.facebook.com/iealbertodiaz



ieadiaz@yahoo.es



www.iealbertodiaz.edu.co

Municipio de Bello -Barrio París -

Sede Liceo: Calle 20F # 78A-07 -

Sede Pradera: Calle 20D # 75-2